

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lí
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Sección de Administración Provincial Págs.

Gobierno civil de Santander

Circular n.º 356. Dando normas a los señores alcaldes de la provincia para la confección del Censo de Ex Combatientes 1 y 2

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

Presidencia del Gobierno

Orden dictando normas para la distribución y transporte de los productos necesarios al abastecimiento, combustibles y materiales de construcción 2

Ministerio de Trabajo

Orden inscribiendo provisionalmente en el Registro especial de Cooperativas a la denominada Cooperativa Lechero-Agrícola de Laredo (Santander) 2

Ministerio de Obras Públicas

Orden disponiendo que por ningún concepto se separe de los vehículos de tracción mecánica el permiso de circulación, autorizado por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente 2

Ministerio de Industria y Comercio

Orden complementaria de la de 20 de

Octubre de 1939, sobre fijación de los precios de venta del azúcar Págs. 2 y 3

Sección de Anuncios Oficiales

Sección provincial de Estadística..... 3

Sección de Administración Económica

Recaudación de Hacienda de la provincia de Santander 3 y 4

Sección de Anuncios de Subastas

Prisión Central "Tabacalera" 4

Sección de Administración de Justicia

Providencias judiciales 4

Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidades Políticas 5

Sección de Administración Municipal

Ayuntamientos de: Santander, Luenta, Piélagos, Ramales, Suances, Comillas, Los Corrales, Potes, Bareyo, Valderredible, Soba, Laredo, San Roque de Riomiera, Selaya, Ruente, Ruesga, Colindres, Villaescusa y Polanco 6 a 8

Sección de Anuncios Particulares

Monte de Piedad de Santander 8

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 356

Censo de Ex Combatientes

Como ampliación a la Circular de este Gobierno, número 355 ("Boletín Oficial" del 20 del actual), y para la mejor ejecución del servicio ordenado por el

Ministerio de la Gobernación, dando normas para la formación del **Censo de Ex Combatientes**, los señores alcaldes deberán llenar las hojas declaratorias que reciban, de acuerdo con el jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y el delegado local de Ex Combatientes, haciendo un llamamiento a los ex combatientes para que concurran al Ayuntamiento provistos de los documentos cuya presentación es necesaria para acreditar los distintos extremos de su filiación.

Para estos efectos se consideran ex combatientes:

Los que tengan la **Medalla de Campaña**.
Tienen derecho a la Medalla de Campaña:

- 1.º Los que hayan estado seis meses en campaña.
- 2.º Los que hayan estado un año en plaza de guerra.
- 3.º Los que hayan sido heridos, cualquiera que sea su permanencia en campaña.
- 4.º Los de quintas no movilizadas habiendo estado tres meses en campaña.

Terminada la inscripción, se entregarán las hojas mediante acta al jefe local, dentro del plazo señalado, quien las remitirá al delegado provincial de Ex Combatientes.

Encarezco a los alcaldes y secretarios municipales pongan el mayor cuidado y diligencia en el cumplimiento de este servicio, de cuya realización me darán cuenta.

Santander, 26 de Diciembre de 1939. 2702

AÑO DE LA VICTORIA

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excelentísimos señores: Siendo uno de los más importantes problemas de la economía actual la ordenación de transportes, del modo más expedito y eficaz, para suplir la falta de material móvil ocasionada por la guerra y atender, además, a las urgentes e inaplazables necesidades de distribución de los productos y abastecimientos indispensables en todas las actividades de la Nación, precisa que con una sola autoridad se dicten las órdenes y se vigile su eficacia para que, con conocimiento exacto, se pueda llevar, del mejor modo posible, tan importante función.

En consecuencia, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo propuesto por los Ministros de Obras Públicas y de Industria y Comercio, ha dispuesto:

Artículo 1.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ordenará la distribución de los productos necesarios al abastecimiento, combustibles y material de construcción.

Artículo 2.º La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera ejecutará los transportes ordenados por la Comisaría.

Artículo 3.º Se formará una Comisión de enlace de ambos centros, encargada de notificar a cada uno de ellos, con la posible antelación, las necesidades y posibilidades de los referidos Transportes.

Artículo 4.º Todos los organismos oficiales relacionados con la producción y consumo de los expresados artículos, dirigirán sus peticiones a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para ser autorizadas en la medida de las posibilidades y conveniencias generales.

Artículo 5.º Diariamente, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes remitirá sus órdenes de distribución a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, la cual organizará la ejecución de los transportes, comunicando diariamente a la Comisaría los ejecutados en estaciones de origen y destino e informando, asimismo, de la marcha de los que se encuentren en ejecución.

Artículo 6.º Los Gobernadores civiles, como Delegados provinciales de transportes, ordenarán los de carretera y sus enlaces con los ferroviarios para evitar estacionamientos de material, complementando los transportes locales insuficientes y disponiendo, en caso necesario, de todos los vehículos inspeccionados por la correspondiente Jefatura de Obras Públicas.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excelentísimos señores Ministros de Obras Públicas y de Industria y Comercio. 2529

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 6 de Diciembre de 1939.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilustrísimo señor: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar provisionalmente los Estatutos de la Cooperativa Lechero-Agrícola de Laredo (Santander) y disponer se inscriba en el Registro especial como Cooperativa de productores profesionales, Subgrupo pecuarias, de responsabilidad ilimitada y duración indefinida, de conformidad con el artículo 4.º de la Ley de 27 de Octubre de 1938.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Benjumea Burín.

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio. 2531

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 6 de Diciembre de 1939.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Para facilitar la vigilancia que precisa ejercer sobre todos los vehículos de tracción mecánica en las circunstancias actuales, en que se aprovechan piezas de muchos de ellos para la recomposición o reparación de otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por ningún concepto se separe del vehículo el permiso de circulación, autorizado por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente, ni aun en los casos en que se estén realizando arreglos o reparaciones. Los contraventores de esta disposición incurrirán en la máxima sanción reglamentaria.

Madrid, 20 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Peña Boeuf.

Ilustrísimo señor Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera. 2424

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 26 de Noviembre de 1939.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilustrísimo señor: Por Orden de fecha 20 de Octubre de 1939, publicada en el "Boletín Oficial" del 25 del mismo mes, fueron fijados los precios de venta en fá-

brica, almacenista y detallista para el azúcar de las clases pilé o terrón y blanquilla.

Con el fin de que queden regulados los precios de todas las clases de azúcar que concurren al mercado, como complemento a dicha Orden y de acuerdo con la propuesta de la Oficina Central de Precios, este Ministerio ha resuelto que los precios de los azúcares terciados y cortadillo para la presente campaña serán los siguientes:

Clase terciada: 185, 188 y 200 pesetas por 100 kilogramos, en fábrica, almacenista y venta al público, respectivamente.

Clase cortadillo: 230, 233 y 245 pesetas por 100 kilogramos, en fábrica, almacenista y venta al público, respectivamente.

Estos precios se hacen extensivos a los azúcares de las mismas clases, restantes de campañas anteriores.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Alarcón de la Lastra.

Ilustrísimo señor Subsecretario de Industria. 2530

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 6 de Diciembre de 1939.)

Sección de Anuncios Oficiales

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE SANTANDER

CIRCULAR

A los señores alcaldes de la provincia

El día 9 de los corrientes se dirigió por esta Jefatura a todos los Ayuntamientos de esta provincia una comunicación-circular con detalladas instrucciones para llevar a efecto la **rectificación de los padrones municipales** con referencia al día 31 del actual mes de Diciembre.

Como a pesar del tiempo transcurrido y de la importancia del servicio, solamente cinco Ayuntamientos (Bárcena de Pie de Concha, Laredo, Riotuerto, Santa Cruz de Bezana y Santa María de Cayón) me han acusado recibo, según rogaba, de la indicada circular, lo que hace suponer que todos los demás no la prestaron la debida atención, participo a éstos la obligación en que se encuentran: 1.º De comunicarme seguidamente su recibo. 2.º De cumplimentarla escrupulosamente en todas sus partes; y 3.º De darse por enterados de la presente, que recuerda y reitera aquélla.

Si, lo que no es probable, algún Ayuntamiento no la hubiere recibido, me lo participará para remitírsela de nuevo, sin pérdida de correo.

La importancia del servicio que se encomienda es tal, que esta Jefatura necesita tener la seguridad absoluta de que todos los Ayuntamientos han quedado enterados de sus instrucciones, con el fin de que ninguno pueda alegar desconocimiento del mismo.

Espero, pues, que no haya lugar a nuevo recordatorio.

Santander, 22 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El jefe provincial de Estadística, Antonio Calvo. 2695

Sección de Administración Económica

RECAUDACION DE HACIENDA DE SANTANDER ZONA DE LA CAPITAL

Testimonios

Don Francisco Jiménez Villa, instructor del expediente de apremio seguido contra doña María Corrales Martínez por sus débitos al Tesoro, por el concepto de Territorial—Rústica,

Certifico: Que en el mencionado expediente ejecutivo aparece la diligencia que, copiada literalmente, dice:

"Diligencia.—En el día de la fecha y en presencia de los testigos que firman esta diligencia, y siendo las once horas, he leído en alta voz, en los estrados de esta oficina recaudatoria, la cédula de requerimiento dirigida al deudor en este expediente, la cual contiene la siguiente

Providencia.—No habiendo comparecido en este expediente ejecutivo, ni señalado domicilio ni representante, el deudor comprendido en este expediente, requiérase nuevamente al deudor precitado doña María Corrales Martínez para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, según lo preceptuado en el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación.

Así lo acuerdo, en Santander a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Firmado, F. Jiménez Villa (rubricado)."

Todo ello por estar dicho deudor declarado en rebeldía, con arreglo a lo que dispone el artículo 154 del ya citado Estatuto.

Y para que conste y acreditar la notificación en forma legal, extendiendo la presente diligencia, que firman los testigos presenciales, en Santander a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Firmado, el agente, J. Miera.—Testigos: Santiago López y José González."

Lo copiado concuerda literalmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y sea publicado en la forma dispuesta en los artículos 154 del vigente Estatuto de Recaudación y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente testimonio, por duplicado, en Santander a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—F. Jiménez Villa. 2665

Don Francisco Jiménez Villa, instructor del expediente de apremio seguido contra don Gumersindo Frade González por débitos del mismo por el concepto de Territorial—Rústica,

Certifico: Que en el mencionado expediente ejecutivo aparece la diligencia que, copiada literalmente, dice:

"Diligencia.—En el día de la fecha y en presencia de los testigos que firman esta diligencia, y siendo las once horas, he leído en alta voz, en los estrados de esta oficina recaudatoria, la cédula de requerimiento dirigida al deudor en este expediente, la cual contiene la siguiente

Providencia.—No habiendo comparecido en este expediente ejecutivo, ni señalado domicilio ni representante, el deudor comprendido en este expediente, requiérase nuevamente al deudor precitado don Gumersindo Frade González para que, en el término de tres días,

entregue al que suscribe los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, según lo preceptuado en el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación.

Así lo acuerdo, en Santander a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Firmado, F. Jiménez Villa (rubricado)."

Todo ello por estar dicho deudor declarado en rebeldía, con arreglo a lo que dispone el artículo 154 del ya citado Estatuto.

Y para que conste y acreditar la notificación en forma legal, extendiendo la presente diligencia, que firman los testigos presenciales, en Santander a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Firmado, el agente, J. Miera.—Testigos: Santiago López y José González."

Lo copiado concuerda literalmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y sea publicado en la forma dispuesta en los artículos 154 del vigente Estatuto de Recaudación y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente testimonio, por duplicado, en Santander a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—F. Jiménez Villa. 2665

Sección de Anuncios de Subastas

PRISION CENTRAL "TABACALERA" DE SANTANDER

Subasta por las sobras de rancho de la Prisión Central "Tabacalera"

Se admiten pliegos hasta el día treinta del actual, en que se reunirá la Junta de Disciplina. A las doce horas se abrirán los pliegos, adjudicándose al mejor postor, siendo de cuenta del mismo el importe de los anuncios.

El administrador.

Derechos de inserción: 12,25 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Por la presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 218 de 1936 contra Nicanor Gutiérrez Herrera, por delito de imprudencia temeraria, se cita a Mariano Selaya Díaz, vecino de Hinojedo y actualmente en ignorado paradero, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Torrelavega a prestar declaración en concepto de testigo en el expresado sumario, apercibido con que, de no comparecer, se procederá contra él a lo que haya lugar.

Torrelavega, 16 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—P. S., el secretario judicial, Servando Ena.

2646

Padres del finado Joaquín Pérez Alvarez, domiciliado últimamente en Santander, San Pedro, número 6, comparecerán en término de cinco días ante este Juzgado número 1, Secretaría señor Castell, Santa Lucía, 18, cuarto, para declarar en sumario en causa por muerte número 200-1939, instruida por muerte casual, al parecer, bajo los apercibimientos legales. 2666

Luis Ballesteros Alonso, hijo de Castro y de Amalia, natural de Santander, estado soltero, oficio albañil, de 20 años de edad y cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, labios regulares, barba regular, estatura 1,66 metros, de 65 kilogramos de peso, domiciliado últimamente en Barrio Fomoril (Cueto, Santander), comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el teniente juez instructor del Regimiento de Fortificación número 1 en Pamplona, don Emilio García Pérez.

Pamplona, 18 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El teniente juez instructor, Emilio García Pérez.

2677

Don Jesús Jusué Martínez, juez de primera instancia, accidental, de la villa y partido de Potes,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se han promovido autos incidentales de pobreza por el procurador don Jesús de la Lama Bulnes, en representación, de oficio, de doña Jesusa Calvo Mier y su esposo don Jesús Sebrango Lerín, vecinos de Cosgaya, para litigar en juicio voluntario de testamentería, en concepto de pobre, contra doña Tomasa Sebrango y Sebrango, mayor de edad, vecina de Espinama; doña Leonor Paula Calvo Lera, mayor de edad, residente en el extranjero y cuyo domicilio se ignora; don Julián Silvino, don Francisco y doña Natividad Paula Calvo Mier, el primero casado y los dos últimos solteros, residentes también en el extranjero y cuyos domicilios se ignoran, y la representación del Estado, en cuyos autos, y por providencia de hoy, he acordado dar traslado a la demanda, con emplazamiento a los demandados, cuyos domicilios se ignoran, para que, en el término de nueve días, comparezcan en autos y contesten a la demanda, con apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de dichos doña Leonor Paula Calvo Lera, don Julián Silvino, don Francisco y doña Natividad Paula Calvo Mier, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente edicto, en Potes a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El juez, Jesús Jusué.—El secretario judicial, Manuel R. de Fata. 2640

Antonio Jiménez Borja, gitano, natural de Fermontal (Castrojeriz), de estado casado, profesión gitano, de 40 años, hijo de Juan y Matilde, domiciliado últimamente en Santander, San Pedro, procesado por hurto, número 114-1939, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 1, secretaria señor Castell, para ser reducido a prisión, apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde. 2691

María del Carmen Solana Corral, natural de Arnúero, de estado soltera, profesión labores, de 28 años, hija de Pedro y María, domiciliada últimamente en Santander, barrio del Carmen, procesada por hurto, número 79-1939, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado para ser reducida a prisión, apercibida que, de no hacerlo, será declarada rebelde en dicho sumario. 2692

ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INculpADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado Provincial que instruye el expediente
Calixto Abascal Campos.....	Albañil.....	Soltero....	Las Arenas (Vizcaya).....	Burgos.....		Santander.
Francisco Garmilla Verano.....			Laredo.....	Idem.....		Idem.
Eugenio Sáinz de Miera y López.....	Secretario judicial	Casado...	Villacarriedo.....	Idem.....		Idem.
Paulino Cifrián Cavada.....	Albañil.....	Soltero....	Pontejos.....	Idem.....		Idem.
Emilio Fernández Rodríguez.....			Malataja (Valdeprado del Río)	Idem.....		Idem.
Antonio García Fernández.....			Barros (Corrales de Buelna)	Idem.....		Idem.
Joaquín Campos García.....			Santiago de Cartes.....	Idem.....		Idem.
Adolfo Abascal Fernández (a) «El Cayonés»			Abionzo (Villacarriedo).....	Idem.....		Idem.
Luis Villegas Fernández.....	Jornalero.....	Casado...	Torrelavega.....	Idem.....		Idem.
Luis Quintana Aldán.....			Castro Urdiales.....	Idem.....		Idem.
Francisca García González.....	Sirvienta.....	Soltera....	Lerantes.....	Idem.....		Idem.
José María López Alboniga.....		Soltero...	Santander.....	Idem.....		Idem.
Andrés Andraca Asensio.....	Tipógrafo.....	Casado...	Idem.....	Idem.....		Idem.
Soledad Valle Astoreca.....			Idem.....	Idem.....		Idem.
Antonio Peñil García.....		Soltero...	Los Corrales de Buelna.....	Idem.....		Idem.
Adriano Polanco Tezanos.....		Casado...	Villayuso de Cieza.....	Idem.....		Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".

El administrador.

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

Habiéndose acordado por el excelentísimo Ayuntamiento pleno la modificación de los artículos 288 y 430 de las Ordenanzas municipales, esta Alcaldía hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 146 de la vigente Ley municipal, que los expedientes a que se contraen referidas modificaciones se hallan de manifiesto en el Negociado de Policía, Beneficencia y Transportes de este excelentísimo Ayuntamiento, durante el término de un mes, con el fin de oír reclamaciones antes de proceder a la aprobación definitiva de las mismas.

Santander, 16 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, A. Gómez Lambert. 2622

Ayuntamiento de LUENA

Escalafón general de los funcionarios y empleados de este Ayuntamiento que se forma en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 9 de Noviembre próximo pasado:

Oficinas centrales.—Secretaría

1. Secretario del Ayuntamiento.

Facultativos

2. Inspector municipal de Sanidad; 3. Inspector farmacéutico municipal; 4. Inspector veterinario municipal.

Subalternos

5. Portero del primer distrito; 6. Portero del segundo distrito.

Luená a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El alcalde, Hipólito Lucio.—El secretario, José Puente.

Aprobado por la Comisión Gestora en sesión celebrada el día 9 del corriente. Lo certifico en Luená a once de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El secretario, José Puente.—Visto bueno, el alcalde, Hipólito Lucio. 2597

Formado el padrón de familias pobres con derecho a la Asistencia Médico-farmacéutica, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y remoción.

Luená a 16 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, H. Lucio. 2629

Ayuntamiento de PIÉLAGOS

Plantilla general del personal empleado en el Ayuntamiento de Piélagos, formada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939, aprobada por la Corporación en sesión del día 29 de Noviembre de 1939:

OFICINAS CENTRALES

Secretaría

1. Secretario del Ayuntamiento.
2. Oficial mayor de Secretaría.

Recaudación

3. Oficial recaudador.

Depositaria

4. Depositario.

FACULTATIVOS

5. Médico titular de Renedo.
6. Médico titular de Arce.
7. Farmacéutico titular.
8. Practicante.
9. Comadrona.
10. Inspector veterinario.

TECNICOS

11. Aparejador.

SUBALTERNOS

12. Administrador del Matadero.
13. Portero de Renedo.
14. Portero de Arce.

Piélagos, 11 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, J. Solórzano. 2598

Acordado por este Ayuntamiento el arrendamiento, en subasta pública, de la exacción de los arbitrios municipales sobre las bebidas y las carnes introducidas en el término, se hace público, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Contratación, a fin de que, durante el plazo de cuatro días, puedan presentar sus reclamaciones quienes lo deseen, previniendo que transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Piélagos, 14 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, J. Solórzano. 2623

Ayuntamiento de RAMALES

Don Julián Fuentesilla Castillo, alcalde de Ramales, Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Ramales a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El alcalde, J. Fuentesilla.

Ayuntamiento de SUANCES

Plantilla de empleados y subalternos:

Grupo A

Secretario, don Angel García Liaño, en propiedad; antes del 18 de Julio de 1936; sueldo, 4.000 pesetas.

Depositario, don Angel Ruiz Macho, en propiedad; antes del 18 de Julio de 1936; sueldo, 500 pesetas.

Grupo B.

Médico, don Enrique Otí Riaño, en propiedad; antes del 18 de Julio de 1936; sueldo, 3.000 pesetas.

Farmacéutico, don Paulino Ramos Ramos, en propiedad; sueldo, 2.200 pesetas; antes del 18 de Julio de 1936.

Inspector veterinario, don Luis Bernardo de Prado, en propiedad; antes del 18 de Julio de 1936; sueldo, 2.680 pesetas.

Practicante, don Cipriano Bernal y Torre, interino; sueldo, 900 pesetas; 1.º de Agosto de 1939.

Comadrona, vacante; sueldo, 900 pesetas.

Subalternos y Guardia municipal.—Grupo D

Auxiliar de Secretaría, don Florencio Fernández Campaño, interino; 27 de Diciembre de 1937.

Portero, don Salvador Ruiz López, en propiedad; antes del 18 de Julio de 1936; sueldo, 1.400 pesetas.

Recaudador de arbitrios, don Jesús Gómez Villegas, interino; 27 de Septiembre de 1937; sueldo, 2.737,50 pesetas.

Recaudador de arbitrios, don Ricardo Girón Delgado, en propiedad; antes del 18 de Julio de 1936; sueldo, 2.372,50 pesetas.

Recaudador de arbitrios, don Luis Alcalá Almellones, interino; 26 de Junio de 1938; sueldo, 2.372,50 pesetas.

Obrero municipal, don Francisco Cuevas Miera, interino; 27 de Septiembre de 1937; sueldo, 2.190 pesetas.

Suances a 11 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El secretario, Angel García Liaño.—V.º B.º, el alcalde, Luciano Ruiz. 2599

Ayuntamiento de COMILLAS

Habiendo sido aprobado por la excelentísima Diputación provincial el padrón de Cédulas personales para el ejercicio de 1939, y habiéndose introducido algunas modificaciones por el señor comisionado especial nombrado, se hace saber que queda expuesto al público para oír reclamaciones durante el plazo de diez días, pasados los cuales no se atenderá ninguna reclamación por justa que sea.

Comillas, 14 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, P. Azcárate. 2601

Ayuntamiento de LOS CORRALES DE BUELNA

Plantilla de funcionarios que se forma de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939 ("Boletín Oficial del Estado" del 9 siguiente):

Administrativos.—Secretario; oficial de Secretaría; mecanógrafa auxiliar; depositario-recaudador-administrador del Matadero.

Subalternos.—Portero-alguacil; guardia municipal; peón caminero.

Facultativos.—Médico titular; farmacéutico titular de Los Corrales; farmacéutico titular del partido de Los Corrales, San Felices y Cieza; inspector veterinario titular; practicante-matrona titular.

Los Corrales de Buelna, 30 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El alcalde (ilegible). 2595

Ayuntamiento de POTES

Escalafón de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Potes, que se forma en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre:

Médico, don Juan Fernández Huidobro, en propiedad; sueldo, 3.000 pesetas; nombrado con anterioridad al 18 de Julio de 1936.

Veterinario, don Jaime Pérez Piquero, en propiedad; sueldo, 1.360 pesetas; nombrado antes del 18 de Julio de 1936.

Alguacil, don Eleuterio Rodríguez Martín, en propiedad; sueldo, 1.277,50 pesetas; nombrado antes del 18 de Julio de 1936.

Guarda de campo, don Valentín Rodríguez Ibáñez, en propiedad; sueldo, 1.277,50 pesetas; nombrado antes del 18 de Julio de 1936.

Recaudador de arbitrios, don Severiano Antón Llanes, interino; sueldo, 1.825 pesetas; nombrado después del 18 de Julio de 1936 (vacante).

Depositario, don Santos Miguel París, interino; sueldo, 300 pesetas; nombrado después del 18 de Julio de 1936 (vacante).

Secretario, don Agustín Piñal Fuente, interino; sueldo 3.000 pesetas; nombrado por la Corporación en 22 de Septiembre de 1937 y por el concurso del 2 de Septiembre de 1938.

Practicante y matrona (vacantes).

Potes, 10 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Manuel Palacios.

Ayuntamiento de BAREYO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos formado para el próximo ejercicio de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, a los efectos de examen y reclamaciones.

Bareyo, 9 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Manuel Madrazo. 2620

Ayuntamiento de VALDERREDIBLE

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 3 del actual, el Presupuesto para 1940, queda expuesto en la Secretaría del mismo por plazo de quince días, durante los cuales y otros quince más podrán formularse las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Aprobadas en la misma sesión las Ordenanzas municipales, quedan expuestas igualmente y durante referido plazo, a efectos de reclamaciones.

Valderredible a 4 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Félix González. 2625

Ayuntamiento de SOBA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de reclamación ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la

provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del Estatuto municipal y el 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Soba a 13 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, José Zorrilla. 2626

Ayuntamiento de LAREDO

Confeccionados los repartos de Rústica y Pecuaria y el padrón de Edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1940, quedan expuestos, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones.

Laredo, 12 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Manuel Quibén. 2624

Ayuntamiento de SAN ROQUE DE RÍOMIERA

Los repartos de Rústica y Pecuaria y el padrón de Edificios y solares de este término municipal para el año de 1940 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

San Roque de Ríomiera, 15 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El alcalde accidental, Santiago Samperio. 2627

Ayuntamiento de SELAYA

Confeccionado el censo de la Prestación personal a favor del Estado de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a contar desde mañana, a los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace saber por medio del presente.

Selaya a 15 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, J. Venero Sañudo.—El secretario del Ayuntamiento (ilegible). 2628

Ayuntamiento de RUENTE

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el año de 1940.

Igualmente se halla expuesto al público el expediente de transferencia de crédito acordada dentro del vigente Presupuesto.

Ruente, 15 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, C. Fernández. 2633

Ayuntamiento de RUESGA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos que habrá de regir durante el ejercicio de 1940, se halla de manifiesto al público por el plazo de quince días, debiendo presentarse las reclamaciones que contra el mismo se produzcan ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia.

Ruesga a 16 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Francisco Gómez Lavín. 2631

Ayuntamiento de COLINDRES

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el año de 1940, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y otros quince más se podrán presentar reclamaciones ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda.

Colindres, 12 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Marcelo Martínez. 2630

Ayuntamiento de VILLAESCUSA

Don Benjamín Beltrán de Heredia, secretario del Ayuntamiento de Villaescusa,

Certifico: Que las plantillas de empleados administrativos, facultativos, técnicos, de servicios especiales, subalternos y guardias, aprobadas por este Ayuntamiento en sesión de 7 del que cursa, en relación con sus empleados, es la siguiente:

Administrativos

Un secretario del Ayuntamiento, en propiedad; sueldo, 4.000 pesetas anuales.

Un auxiliar administrativo de Secretaría, en propiedad; sueldo, 1.800 pesetas.

Facultativos

Un médico titular e inspector municipal de Sanidad, en propiedad; sueldo, 3.500 pesetas.

Un farmacéutico titular, vacante por defunción del propietario en 25 de Julio de 1936; sueldo, 1.650 pesetas.

Un veterinario municipal e inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, servida interinamente desde primero de Agosto de 1933; sueldo, 2.500 pesetas.

Un practicante, vacante; sueldo, 1.050 pesetas.

Una comadrona, vacante; sueldo, 1.050 pesetas.

Subalternos

Un alguacil-portero y alcaide del depósito municipal, servida interinamente; sueldo, 1.365 pesetas.

Villaescusa, 12 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Modesto Llorente. 2636

Ayuntamiento de POLANCO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, durante los cuales y otros quince más podrán formularse reclamaciones ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia.

Polanco a 11 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Celestino Calderón. 2632

Sección de Anuncios Particulares

Se anuncia el extravío de la libreta número 26.428 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 4,75 pesetas.